



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCO MUJICPAL DE TIBANÁ

Tibaná, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia : IMPOSICION DE SERVIDUMBRE LEGAL DE
CONDUCCIÓN DE ENERGIA
Nº 2021-00085-00
Demandante : EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP
Demandado : UBALDO BORDA NAIZAUQUE

OBJETO A DECIDIR:

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGIA, presentada a través de Apoderada judicial por la EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP, en contra de UBALDO BORDA NAIZAUQUE.

Revisada la demanda encuentra el Despacho que la misma dará lugar a su inadmisión por lo siguiente:

- Se requiere que el folio de matrícula inmobiliaria número 090-28091 esté actualizado, teniendo en cuenta que es el documento que refleja el estado actual del inmueble, y el allegado con la demanda data del año 2020.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGIA, presentada a través de Apoderada judicial por la EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP, en contra del señor UBALDO BORDA NAIZAUQUE, por lo expuesto.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que la parte actora corrija los defectos reseñados, en la forma señalada en las consideraciones de este auto, so pena de rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, Nral. 7, inciso 2º del del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER a la Doctora MARIA STELLA GONZALEZ BOHORQUEZ, con cédula de ciudadanía Nº 1.049.611.420 expedida en Tunja - Boyacá, portadora de la Tarjeta Profesional Nº 216.660 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la EMPRESA DE ENERGÍA DE BOYACÁ S.A. ESP, en los términos, con las facultades y para los fines indicados en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

Firmado Por:

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO MUJICPAL DE LA CIUDAD DE TIBANA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ceb433713fc5fe44c7c8f80125331880b06f1351b24872a5292f43a9d4daf685

Documento generado en 22/07/2021 08:55:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>